

EXTRACTO NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado de Letras Osorno, Rol C-138-2020, juicio Oposición regularización posesión D.L 2695 "DIAZ/ALVAREZ", por resolución fecha 5 agosto 2020 se ha ordenado notificar por aviso extractado a Ana Ximena Alvarez Diaz, RUT° 11.325.637-0, POR avisos en el Diario Oficial y en el Diario Austral de Osorno. DEMANDA: MARIA HELVIA DIAZ DIAZ, cedula nacional de identidad N° 6.702.776-3, casada, domiciliada para estos efectos en calle Las Lagunas número 703, Villa El Arrayan, comuna de San Pablo, mediante esta presentación, vengo en oponerme a la regularización solicitada por doña ANA XIMENA ALVAREZ DIAZ, cedula nacional de identidad N° 11.325.637-0, ignoro profesión u oficio, domiciliada en calle Cruz N° 169 de la comuna de San Pablo, conforme a los siguientes antecedentes de hecho y derecho que paso a exponer: En primer término, cabe mencionar que la propiedad inscrita a fojas 548 vuelta, bajo el número 656, correspondiente al año 1947 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, figura a nombre de mi padre fallecido don SATURNINO DIAZ MOREIRA. Dicho bien inmueble, objeto de la presente regularización, pertenece actualmente a la comunidad conformada por mi persona, en conjunto a mis dos hermanos, doña IDIS DIAZ DIAZ, cedula de identidad N° 14.590.542-7, y don ELIBERTO DIAZ DIAZ, Cédula de identidad N° 2.601.075-6. Lo anterior según consta en certificado de posesión efectiva de fecha 15 de julio de 2019, que se acompaña en esta presentación. Cabe señalar, que me encontraba realizando los trámites para regularizar la propiedad de mi padre, en orden a obtener la posesión efectiva de sus bienes, en donde se debía incluir la propiedad objeto de esta regularización. El inconveniente principal, es que dicho inmueble, carece de un rol de avalúos, por ende no pudo ser incluido en el inventario de posesión efectiva, ya que se debe realizar un trámite previo, para otorgar un rol a la propiedad, a efectos que el Servicio de Impuestos Internos, asigne un avalúo fiscal a dicho inmueble. Mientras realizaba las gestiones anteriormente señaladas, es que me llegaron múltiples rumores acerca de trámites que supuestamente estaba realizando doña Ana Álvarez Díaz, en orden a regularizar la propiedad de mi padre por intermedio del Ministerio de Bienes Nacionales. En razón de lo anterior, es que, procedí a consultar ante las Oficinas de dicho Ministerio, en el mes de agosto del presente año, encontrándome con la sorpresa que el bien inmueble de la cual soy legítima heredera, se encuentra en proceso de regularización a través de presentación efectuada ante la Oficina de Bienes Nacionales de la comuna de Osorno, con fecha 05 de marzo de 2019, por la solicitante doña ANA XIMENA ALVAREZ DIAZ. Por otro lado, cabe hacer presente que la supuesta posesión que hace valer la solicitante en autos, es de carácter clandestina y con violencia, ya que desde hace un tiempo, no me permite ingresar al predio sobre el cual tengo derechos hereditarios, como se expresó anteriormente. Agregando a lo anterior, debo señalar que la solicitante conoce mi calidad de heredera, como hija de don Saturnino Díaz, lo que evidencia el ánimo doloso de la presente solicitud de regularización de propiedad raíz, amparándose maliciosamente en este procedimiento. Con todo lo anteriormente expuesto, y acogéndome al derecho que establece expresamente el artículo 11° inciso tercero, del Decreto Ley 2.695, el cual señala en su parte final que: "No obstante, los terceros tendrán el derecho a oponerse desde el momento en que se acoja la solicitud a



tramitación.”, es que solicito se tenga por acogida la oposición al presente trámite administrativo, invocando como causal de oposición, el numeral 2° del artículo 19 del mismo cuerpo legal, esto es, “Tener el oponente igual o mejor derecho que el solicitante, esto es, reunir en sí los requisitos señalados en el artículo 2°, respecto de todo el inmueble o de una parte de él”. solicita tener por presentada, dentro de plazo, la oposición a la regularización, solicitada por doña ANA XIMENA ALVAREZ DIAZ, sobre el inmueble inscrito a fojas 548 vuelta, bajo el número 656, correspondiente al año 1947 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, a fin de, remitiendo los antecedentes al Tribunal competente, a fin de que se reconozcan los derechos hereditarios a que he hecho mención mediante esta presentación. Resolución: Osorno, catorce de enero de dos mil veinte. Por interpuesta demanda de oposición a saneamiento en juicio sumario. Vengan las partes a comparendo a la audiencia del día 18 de febrero de 2020 a las 10:00 horas; por acompañados los documentos con citación Téngase presente el patrocinio y poder otorgado a la abogado don Marcelo Rojas. Notifíquese personalmente a la parte demandada con anticipación de tres días hábiles de la verificación de la audiencia, bajo apercibimiento de tenerse esta por no deducida. **Resolución:** Osorno tres de septiembre de dos mil veinte. Como se pide se fija fecha para realización de la audiencia el día 15 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, en dependencias del Tribunal. Jueza Paula Fernández Bernal.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>